



RESOLUCION R-Nº 063 1-2022

"50 ANIVERSARIO DE LA UNSa. Mi sabiduría viene de esta tierra"

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 05 MAY 2022

Expte. N° 59/18

VISTO estas actuaciones y la Resolución R-N° 571-2018 de fecha 10 de mayo de 2018; y

CONSIDERANDO:

QUE por la misma se dispone la instrucción de un Sumario Administrativo, a cargo de la Directora de Sumarios de esta Universidad, a fin de deslindar responsabilidades del personal de apoyo universitario de la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA dependiente de Rectorado, Sr. Raúl Martín VARGAS, Responsable del Departamento Informativo de Radio Universidad, en el hecho que se le atribuye sobre la situación generada en esa dependencia con estudiantes de la Carrera de Ciencias de Comunicación de la FACULTAD DE HUMANIDADES de esta Universidad.

QUE por Resolución R-N° 0633-2018 de fecha 24 de mayo de 2018, se deja sin efecto el Artículo 2° de la Resolución R-N° 0571-2018, por los motivos expuestos en el exordio de la resolución.

QUE ASESORÍA JURÍDICA en su Dictamen N° 18.097 aconseja se deje sin efecto el art. 1° de la Res. R N° 571/18 por los aspectos observados en el dictamen, convirtiéndose tal acto en otro válido que ordene la instrucción de sumario cumpliéndose, esta vez, los requisitos del art. 45 del R.I.A. y en tal caso se haga saber al sumariado, como un artículo más de la nueva resolución, que podrá ejercer su defensa en los términos, forma y oportunidad previstos en el Decreto 467/99 (Reglamento de Investigaciones Administrativas adoptado por la UNSa.) y Decreto 366/06 (CCT Sector No Docente de Universidades Nacionales), también se aconseja dejar sin efecto el art. 3° y el art. 4° de la Resolución R N° 571/18 en cuestión por las graves observaciones legales formuladas, afirma que es importante que se lleven a cabo las investigaciones del o los supuestos hechos que motivaron el inicio de las actuaciones para esclarecerlos y deslindar las eventuales en el ámbito universitario, pero debe respetarse el debido proceso y garantías a todas las partes.

QUE asimismo recomienda se instruya a las personas presuntamente afectadas a que formulen inmediatamente las denuncias que fueren pertinentes, para proteger los derechos que consideraren vulnerados en los términos de la Ley 26.485 o la que fuere aplicable, ante el Ministerio Público Fiscal y/o área que corresponda.

QUE a fs. 33 el Dr. Alfredo Gustavo PUIG, Secretario de Asuntos Jurídicos dictamina lo que textualmente se transcribe a continuación:

"Señor Rector

1.- La naturaleza de los graves vicios contenidos en la Res. R N° 571/18 (fs. 9/10), tal como están escritos en el Dictamen N° 18.097 de Asesoría Jurídica (fs. 25/29), que comparto y que afectan a su causa, procedimientos, objeto y motivación, determinan deba dejarse sin efecto por violación de la ley aplicable.

2.- Tal como lo exige el art. 32 R.I.A. (Decreto N° 467/99), toda denuncia requiere verificar la identidad del denunciante, lo que no fue no cumplido en caso, situación que en nada afecta a la preservación de su identidad que debe reguardarse en atención a que los hechos encuadrarían en la legislación relativa a la violencia de género leyes 26.485, 27.234 y normas concordantes del ámbito nacional y provincial.



"50 ANIVERSARIO DE LA UNSa. Mi sabiduría viene de esta tierra"

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° 59/18

3.- También deberá cumplimentarse entre otros aspectos señalados en el Dictamen de Asesoría Jurídica, con el precepto del art. 45 R.I.A. que exige como motivación esencial el indicar las circunstancias de lugar, tiempo y modo de ejecución del hecho u omisión objeto de investigación.

4.- A su vez, la naturaleza de las circunstancias descritas a fs. 2 y 3 que sustentan la promoción de estas actuaciones no excluye que al emitirse la nueva resolución que ordene el sumario, se dispongan las medidas preventivas a que refieren los arts. 53 y 54 R.I.A.; en atención a la gravedad de los hechos y a la total inconveniencia que implica el que las alumnas denunciadas, u otras que deban realizar prácticas en el lugar tomen contacto con quién es imputado de los hechos denunciados.

Por ello y atento a lo aconsejado por el SECRETARIO GENERAL,

LA VICERRECTORA A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto la Resolución R-N° 0571-2018, por los motivos expuestos en exordio de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Remitir las presentes actuaciones a la DIRECCIÓN DE SUMARIOS, a fin de que se de cumplimiento a los puntos 2, 3 y 4 del Dictamen del Dr. Alfredo G. PUIG, Secretario de Asuntos Jurídicos de esta Universidad.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad, notifíquese a los interesados. Cumplido siga a la DIRECCIÓN DE SUMARIOS a sus efectos, oportunamente archívese.



Prof. Oscar Darío Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta

Dra. GRACIELA del VALLE MORALES
VICERRECTORA
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0631-2022